



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6111

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-06174624- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Traslado Definitivo Docente 2027 - Educación Especial: Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Grado de Formación Profesional y Equipos Técnicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2027 de Docentes de la Modalidad de Educación Especial;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular “al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: “El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”, la Junta Calificadora de Educación Especial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/as solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: “El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934”;

Que el art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250 sustituye el artículo 63° del Decreto 313/85, que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General



de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que en virtud de priorizar los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26.485, se debe regular el circuito administrativo a fin de que las Juntas Calificadoras intervinientes tengan las herramientas y los avales pertinentes para otorgar prioridad en caso de corresponder, a quienes lo soliciten, acrediten situación de vulnerabilidad, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Coordinación de Género de la Dirección General de Escuelas;

Que según Resolución N° 1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 31 de agosto de 2026, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en "Segunda vuelta";

Que, a tal efecto, los/as Directores/as enviarán informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Grado de Formación Profesional y Equipos Técnicos;

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/las Inspectores/ras Técnicos/as Seccionales y elevados a Secretaría Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que a orden 4 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que en 7 orden rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2027 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Grado, Maestro/a de Materias Especiales, Maestro/a de Formación Profesional y Equipos Técnicos, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Acto se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 3ro Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2027 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18.



Artículo 4o. Incorpórense como archivos embebidos y partes integrantes de la presente norma legal, los ANEXOS que se detallan a continuación:

ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes”

ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado”

ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”

ANEXO IV “Cronograma del Movimiento de Traslado Anual Educación Especial”

Artículo 5to. - Determinése la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al 31-08-2026, debidamente informados por cada Dirección, y con el aval de las Inspecciones Seccionales correspondientes.

Artículo 6to.- Establézcase que es responsabilidad del/la docente contar con los requisitos y documentación establecida en el Anexo I y II. La inscripción se realizará a partir del 15/09/2026 hasta el 25/09/2026 a las 16:00 hs.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2027, a la docente que posea una denuncia penal realizada durante los años 2025 o 2026 en el marco de la ley 26485/09 o cuente con medida de protección de derechos correspondiente al mismo plazo temporal, preservando la identidad de la peticionante, a fin de evitar su revictimización. Para hacer uso de esta prioridad la docente debe presentar la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada, la que debe ser adjuntada en GEI-PAD Eventos 2027 MTAAE- Movimiento de Traslado Anual Educación Especial y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Secretaría Técnica de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a formar expedientes con la documentación enviada por la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo precedente y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del sistema GDE el “Dictamen” pertinente con fecha límite 07/10/2026. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

Artículo 9no.- Determinése el cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Definitivo Docente 2027 según ANEXO IV. Se emitirá el orden de méritos definitivos a cargo del órgano colegiado correspondiente y la Secretaría Técnica confeccionará circular a efectos de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/08/2026	32666